



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 021-2023-MDP/CM**

Pallpata, 17 de febrero de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 17/02/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hancco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

**Que**, de conformidad al X del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, que en su segundo párrafo establece que, **"La promoción del Desarrollo Local el Permanente e Integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales Promueven el Desarrollo Local, en Concordancia y Asociación con los Niveles de Gobierno Regional Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad Local y Propiciar las mejores condiciones de vida de su Población"**;

**Que**, los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan voluntad de órgano de gobierno para prácticas de un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

**Que**, en el artículo 66° del mismo cuerpo legal señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

**Que**, mediante solicitud presentando por el Sr. Oscar Alfredo Cruz Chuctaya, con DNI N° 41536169 presidente de la Comunidad Originaria Cruz Pampa del distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, departamento de Cusco, con el cual solicita motorcarga en CESION DE USO, todo ello para realizar diferentes actividades de operación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico en las comunidades Originarias de CRUZ Pampa y Huacroyuta Marquiri;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**Que**, mediante Informe N° 018-2023-OP-AHC-MDP, de fecha 10 de febrero del presente año, suscrito por la CPC Aurora Hanco Carrasco Jefa de la Oficina de Patrimonio, con la cual refiere que la motogarga se encuentra en el salón comunal de la comunidad de Cruz Pampa, para cual hace la recomendación que se haga el internamiento del bien a la Municipalidad por ser bien del Estado;

**Que**, mediante Acuerdo de Consejo N° 021-2023-MDP/CM, de fecha 17/02/2023, se delibero entre los participantes sobre la solicitud señalada en el párrafo anterior, aprobándose mediante la presente otorgar en CESION DE USO la motocarga por un periodo de dos (02) años, a favor de la Comunidad Originaria de Cruz Pampa, la cual será utilizada para diferentes actividades de operación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico en la Comunidad Originaria de Cruz Pampa y Huacroyuta Marquiri;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el Consejo Municipal adopto por UNÁNIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobada en acta, el siguiente:

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, otorgar en **CESION DE USO** la motocarga por un periodo de **dos (02) años**, a favor de la **Comunidad Originaria de Cruz Pampa**, la cual será utilizada para diferentes actividades de operación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico en la Comunidad Originaria de Cruz Pampa y Huacroyuta Marquiri.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, las características de la motocarga:

- CODIGO : 678281500006
- CODIGO INTERNO : 1599
- DESCRIPCION : MOTOCARGA
- MARCA : RONCO
- MODELO : GX160
- COLOR : AZUL

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Patrimonio realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Gerencia Municipal y diferentes Áreas de la Municipalidad Distrital de Pallpata el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
5 Regidores  
Gerencia Municipal.  
SGH  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Juan Chullunquía Huanque  
DNI: 40473604  
ALCALDE